



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y Dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta de manera respetuosa al Delegado de la Comisión Nacional del Agua y al Titular de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, realicen los estudios y acciones necesarias para que de manera coordinada con la comisión municipal de agua potable y alcantarillado, den una solución inmediata y viable a la problemática del agua y garanticen el acceso de la misma a la población del municipio de Miquihuana, Tamaulipas,** promovida por los Diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, de esta Sexagésima Tercera Legislatura.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el período ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a ésta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente Dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene como propósito realizar un exhorto a las autoridades competentes del servicio de Agua en el Estado, con la finalidad de que realicen acciones necesarias para garantizar el abasto eficiente y suficiente de agua potable en el municipio de Miquihuana, Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En principio, exponen que el ocho de febrero del año dos mil doce se publicó en el Diario Oficial de la Federación Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos de Mexicanos, mismo que actualmente refiere, lo siguiente:

" Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines."

Con base en el sustento legal anterior, Indican que el derecho humano al agua comprende el que esté disponible para todos en cantidad suficiente, salubre, aceptable y asequible (accesible).

Indican que la accesibilidad física postula que, el tener derecho al agua supone que las instalaciones y los servicios de la misma deben estar al alcance físico de todos los sectores de la población, en cada hogar, en cada institución educativa o lugar de trabajo debe haber un suministro de agua, o por lo menos la posibilidad de tener acceso a alguno que esté en sus cercanías inmediatas.

Precisan que la asequibilidad o accesibilidad económica, significa que el agua y los servicios e instalaciones que permitan tener acceso a ella deben ser asequibles en relación con el ingreso de las personas.

Expresan que los costos asociados con el abastecimiento del agua debe de tener en cuenta la capacidad económica del usuario, y para las clases económicamente menos favorecidas, este cobro podría incluso ser inferior a los costos del



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

suministro, inclusive, puede darse el caso que para algunos sectores en extremo empobrecidos el servicio deba ser gratuito.

Además de ser el agua potable un derecho fundamental que por disposición constitucional debemos contar, puntualizan que ayuda al combate de enfermedades y atención primaria de salud, entre otras cosas, evitando los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente.

En ese contexto resaltan que Miquihuana sufre actualmente desabasto de agua por diversas causas, mismo que se ha hecho público de forma reciente por declaraciones en diferentes medios de comunicación por la actual presidenta municipal de dicha entidad, la C. María Guadalupe Rodríguez Gámez, donde manifestó que más de cinco mil habitantes de esa localidad carecen de agua potable por la falta de mantenimiento a la red de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de ese municipio, donde precisa que el 50% de la población es abastecida con dos pipas, las cuales evidentemente resultan insuficientes para dotar de este recurso indispensable a dicha comunidad, por lo cual, se considera necesario expresar nuestro apoyo decidido como legisladores, a fin de solicitar, de la manera más respetuosa, a las autoridades encargadas del agua en la entidad, para que desarrollen acciones afirmativas en pro de los habitantes de Miquihuana, Tamaulipas, con el propósito de atender esta constante problemática que les aqueja.

Continuando con lo anterior, indican que también, de manera enfática, señala que ha solicitado al Gobierno Estatal a través de la CEAT, se rehabilite la red de agua potable de la COMAPA, ya que la misma data desde hace 40 años y esta situación impide el abastecimiento del vital líquido a la población.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese orden de ideas, manifiestan que es una prioridad atender y buscar una solución a este tipo de problemáticas sociales que se viven en nuestro Estado, en tal razón, se solicita el apoyo decidido de esta legislatura a contribuir a resolver este conflicto y solicitar a las autoridades competentes realice las acciones necesarias y de esta forma garantizar el abasto eficiente y suficiente de agua en el Municipio de Miquihuana, Tamaulipas.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

En principio cabe destacar que el tema del recurso agua es un punto relevante para la agenda política, nacional, estatal y municipal; su escasez ha sido un asunto prioritario por la influencia que tiene sobre el aspecto del bienestar humano, social y, por consiguiente, político, ya que las posibilidades de una vida comunitaria plena se incrementan en la medida que se tiene acceso al agua potable en forma fácil, segura y permanente.

En ese orden de ideas, tuvimos a bien analizar el presente asunto, mediante el cual se pretende conjuntar acciones de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de que se lleve a cabo la inversión correspondiente en materia de infraestructura hidráulica, para dar eficaz cumplimiento al derecho humano al agua en el municipio de Miquihuana, con el propósito de que se atiendan las demandas de la ciudadanía del referido municipio, y que demandan ser abastecidos de agua suficiente y saludable.

Ahora bien, por lo que respecta al municipio de Miquihuana, se estima oportuno resaltar que, dadas sus condiciones geográficas es uno de los municipios que se ha visto gravemente afectado por los fenómenos naturales que han ocasionado problemas de sequía y por ende escases en sus mantos acuíferos, aunado a la falta de mantenimiento de la infraestructura hidráulica que agrava aún más dicho problema.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es importante señalar que se tiene conocimiento que de las diversas acciones realizadas por parte de la CEAT, cuenta de manera permanente con un programa de abastecimiento de agua potable en camión cisterna de capacidad de 10,000 litros en cabecera municipal y en 15 comunidades rurales del citado municipio.

Asimismo se otorga el mantenimiento a la red de agua potable en la cabecera municipal, realizando visitas técnicas para elaborar diagnósticos del estado de la infraestructura y determinar acciones inmediatas correctivas y visitas permanentes una vez por semana, para revisar la operación del suministro de agua y coordinar las estrategias de cobro del servicio de agua potable.

Sin embargo, tuvimos en su momento conocimiento de propia voz de las autoridades municipales, que las acciones antes citadas han resultado insuficientes, razón por la que estas acudieron ante la representación legislativa de los diputados locales.

Por tal motivo, se estima que en cuanto al abastecimiento del vital líquido se requiere de una política hídrica por parte de las autoridades estatales de la materia, que garantice el suministro del recurso en calidad y cantidad para satisfacer los diversos sectores de dicha municipalidad.

Por todo lo anterior expuesto y en virtud de que el derecho al agua y saneamiento constituye una prerrogativa de toda persona para disponer de agua suficiente, saludable, aceptable y asequible para uso personal y doméstico, así como para asegurar la realización de los derechos humanos, se declara procedente el sentido de la presente acción legislativa.

En ese orden de ideas, quienes integramos la Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta de manera respetuosa al Director del Organismo Cuenca Golfo Norte y al Director General de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, realicen los estudios y acciones necesarias para que de manera coordinada con la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, den una solución inmediata y viable a la problemática del agua y garanticen el acceso de la misma a la población del Municipio de Miquihuana, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. De manera particular se solicita al Director del Organismo Cuenca Golfo Norte y al Director General de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, dada la grave problemática de los pobladores de Miquihuana, realicen las gestiones presupuestales correspondientes, para allegar a dicho municipio los recursos económicos necesarios para la reparación y/o rehabilitación de la infraestructura de la red de agua potable y se implemente un Programa provisional y urgente de abastecimiento de agua en ese Municipio, en tanto se da una solución definitiva a la situación que los aqueja.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con pleno respeto a la autonomía política y administrativa del Director del Organismo Cuenca Golfo Norte y del Director General de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, se solicita informen a este Congreso sobre las acciones que emprendan en atención al presente Punto de Acuerdo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los ocho días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO		_____	_____
	DIP. LUÍS RENE CANTÚ GALVÁN VOCAL		_____	_____
	DIP. ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS SANTOS VOCAL		_____	_____
	DIP. MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA VOCAL		_____	_____
	DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO VOCAL		_____	_____
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL DELEGADO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y AL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS, REALICEN LOS ESTUDIOS Y ACCIONES NECESARIAS PARA QUE DE MANERA COORDINADA CON LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, DEN UNA SOLUCIÓN INMEDIATA Y VIABLE A LA PROBLEMÁTICA DEL AGUA Y GARANTICEN EL ACCESO DE LA MISMA A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE MIQUIHUANA, TAMAULIPAS.